

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 74 de junio 16 de 2023, quedó
notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No 942
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO, NIT. 899.999.284-4
Apoderado: Dra. CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA,
T.P. 305929, judicial.castellanoscatherine@gmail.com
Demandado: **ALVARO ANIBAL SANCHEZ GUEVARA, C.C. 14.871.807**
Radicación: 76-130-40-89-001-**2022-00351-00**

Candelaria, (V.), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede recibido electrónicamente la parte demandante solicita el retiro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA presentado y teniendo en cuenta que la medida cautelar no ha sido notificada es posible dar aplicación al artículo 92 ídem del C.G.P., pues la solicitud presentada está llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b654f818ef9167264f5f26590877641df472b35b6323e447f43c333b308cc14d**

Documento generado en 15/06/2023 01:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>